



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXLVI - Nº 128
CORDOBA, (R.A.) LUNES 12 DE JULIO DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO de GOBIERNO

Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral

BARRIO ALEJANDRO CARBÓ
Departamento Capital

RESOLUCIÓN N° 178

Córdoba, 16 de junio de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034615/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Alejandro Carbó, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta con fecha 27 de marzo de 2010, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital-, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 289/2010,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE :

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Alejandro Carbó, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Ángel César VELEZ (M.I. N° 16.410.994) y Alejandro Emilio DOLMAN (M.I. N° 14.041.804) como Coordinadores.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

BARRIO GENERAL ARTIGAS
Departamento Capital

RESOLUCIÓN N° 147

Córdoba, 31 de mayo de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034519/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio General Artigas, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital-, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 216/2010,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE :

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio General Artigas, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores Olga Beatriz REYES (M.I. N° 13.681.541) y Mario Maximiliano CANO (M.I. N° 31.041.651) como Coordinadores.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

BARRIO COMANDANTE ESPORA
Departamento Capital

RESOLUCIÓN N° 148

Córdoba, 31 de mayo de 2010

VISTO: el Expediente N° 0423-034460/2010 en el que se tramita el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Comandante Espora, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en estas actuaciones el Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta, por vecinos e instituciones del Barrio citado.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 03/09.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción por la Sub Dirección de Jurisdicción de Delegaciones Regionales -Capital-, en el Registro creado al efecto.

Que en el marco de la Ley de Seguridad Ciudadana, la Junta de Participación, como auxiliar del sistema Provincial de Seguridad Pública, se constituye como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollarán los programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la prevención integral, debiendo atender las específicas problemáticas locales y/o regionales.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio de Gobierno bajo el N° 201/2010,

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE :

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de Barrio Comandante Espora, Departamento Capital de la Provincia de Córdoba y por DESIGNADOS a los señores María TES MALDONADO (M.I. N° 5.455.604) y Juan Domingo TELLO (M.I. N° 10.377.210) como Coordinadores.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1015

Córdoba, 7 de julio de 2010.-

VISTO: La situación por la que atraviesa la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba

Y CONSIDERANDO:

Que la sanción de las leyes 9.504 y 9.722 lograron revertir parcialmente la tendencia al desfinanciamiento del sistema previsional provincial, y varios de los dispositivos contemplados en esas normas, fueron ratificados por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, consolidando su legalidad.

Que paralelamente, el diálogo y las negociaciones sostenidas entre la Provincia y la Nación permitieron arribar a un escenario actual de cobertura parcial del déficit previsional provincial por parte de la ANSES.

Que con base en esas y otras medidas de gestión se ha atenuado el agobio financiero del sistema jubilatorio, lo cual permite profundizar la reducción en la incidencia de la emergencia previsional, siempre en un marco de equidad, progresividad y solidaridad, para ello, se dispone exceptuar del pago parcial con títulos a los beneficiarios que cobran menos de Pesos Nueve Mil Cincuenta (\$9.050) lo que implicará beneficiar a más de tres mil (3.000) jubilados y pensionados.

Que por las mismas razones, corresponde reducir las cargas de emergencia sobre las contribuciones patronales a la administración pública provincial retrotrayendo su situación a la fijada por la ley 8024.

Que proyectado el déficit previsional provincial anual el mismo asciende a Pesos Un Mil Doscientos Treinta y Cinco Millones (\$ 1.235.000.000), importe calculado a Julio del corriente año que arroja un desfinanciamiento mensual de Pesos Noventa y Cinco Millones (\$95.000.000) el cual anualizado genera la cifra antes aludida.

Que frente al déficit previsional apuntado en el párrafo anterior, las transferencias mensuales acordadas con la ANSES ascienden a Pesos Sesenta y Un Millones Trescientos Mil (\$ 61.300.000) es decir que sólo cubren el sesenta por ciento (60%) del déficit del sistema.

Que, tal como lo demuestran las cifras, el sistema sigue sufriendo un desfinanciamiento de magnitudes muy importantes lo que impone la necesidad de prorrogar la vigencia de la Ley 9.504, modificatorias y reglamentaciones, según la facultad que le otorga esa norma al Poder Ejecutivo, en su artículo 37, sin perjuicio de acotar su aplicación, en función de las facultades conferidas por el artículo 38 de la misma ley.

Por todo ello, en uso de las atribuciones previstas en el art. 144 de la Constitución Provincial

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1°: PRORRÓGASE hasta el 31 de Julio de 2012 la emergencia económica, financiera y administrativa de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba declarada por Ley N° 9.504, con los alcances y efectos establecidos en la citada ley, su modificatoria Ley N° 9.722 y las demás normas complementarias y/o reglamentarias dictadas a su respecto.

Artículo 2°: EXCEPTÚANSE del cobro con Títulos de Cancelación Previsional creados por Ley N° 9.504 a los beneficiarios cuyos haberes devengados en el mes de agosto de 2010 resulten inferiores a la suma de Pesos Nueve Mil

Cincuenta (\$ 9.050).

Esta excepción será extensible a los beneficios con alta previsional posterior a agosto del año 2010 cuando el haber que le hubiera correspondido cobrar en el mes de agosto de 2010 fuera inferior a la suma de Pesos Nueve Mil Cincuenta (\$9.050). Para este cálculo se utilizará el Índice de Movilidad Sectorial que le sea aplicable al beneficio en los términos del artículo 51 de la Ley N° 8.024.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que los beneficiarios comprendidos en el primer párrafo del artículo anterior que al entrar en vigencia el presente todavía adeudasen a la Caja montos derivados de la aplicación del artículo 2 de la ley 9.722, recién gozarán de la exclusión del pago parcial con títulos cuando hubiesen abonado la totalidad del monto adeudado.

Artículo 4°: El aumento transitorio de las contribuciones patronales previsto en el art. 11 de la ley 9.504 sólo será aplicable al Banco de la Provincia de Córdoba y la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. Para el resto del sector público provincial se restablecen las alícuotas de contribuciones patronales previstas en la Ley N° 8.024

Artículo 5°: EL presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 6°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 846

Córdoba, 10 de junio de 2010.-

VISTO: El Expediente Letra "P" N° 44/09, del Registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia, en el cual la Escribana Miryam Cristina PENALBA, Adscripta al Registro Notarial N° 150, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita la titularidad del mismo.

Y CONSIDERANDO:

Que de los informes glosados en autos, surge que la notaría propuesta se desempeñó como Adscripta al mencionado registro, habiendo sido designada para tal cometido mediante Decreto 1254/05. Surge asimismo, que la citada Escribana ejerció en tal carácter hasta el día 31/03/2010, fecha en que se aceptaron las renunciaciones de la Escribana María Rosa Macario en su carácter de Titular, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria; y de la presentante, para acceder a la titularidad del Registro en cuestión.

Que por su parte, a fojas 8, la Comisión de Matrículas y Registros Notariales del Colegio de

DECRETO N° 811

Córdoba, 3 de junio de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0435-059537/10, registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la ratificación del Convenio de Aportes suscripto entre la Provincia de Córdoba, representado por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos Don Carlos Mario Gutiérrez y Cluster Córdoba Technology representado por su presidente Mario Barra, Logix S.R.L., representado por el Administrador Único Dr. Atilio Minafra, Oil Fat S.A. Monroe 2164, 8° C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en carácter de representante de LOGIX s.r.l. para la Republica Argentina y el Mercosur, representada por su apoderado Alberto Guillermo Ferrazzano.

Que se glosa Acuerdo suscripto de fecha 25 de Marzo del corriente año, en Roma, Italia, del que surge que Logix S.R.L., a través de su experiencia y referencias en el sector del I.T., aplicado a la seguridad y la calidad alimentaria, es líder en Italia en la realización de plataformas informáticas para la gestión de las buenas practicas y de la trazabilidad en procesos agro-alimentarios y zootécnicos; que la sociedad mencionada supra colabora, a través de acuerdos, con importantes centros universitarios y de investigación en proyectos de investigación aplicada e innovación industrial en el área de la caracterización de productos alimentarios a través de técnicas de "NMR" y análisis isotópica que certifican los orígenes, que en la iniciativa de investigación aplicada colaboran diferentes Universidades de Italia y Logix S.R.L. colabora con Oil Fat S.A. (Buenos Aires) en la realización del primer Sistema "Piloto" para el soporte de la actividad veterinaria en el censo y profilaxis en Argentina.

Por ello, lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos con el N° 167/10 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 417/10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A**

Artículo 1°.- RATIFÍCASE el Acuerdo suscripto entre el Cluster Córdoba Technology, representado por su presidente Mario Barra, Logix S.R.L. representado por el Administrador Único Dr. Atilio Minafra, Oil Fat S.A. Monroe 2164, 8° C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, en carácter de representante de LOGIX s.r.l. para la Republica Argentina y el Mercosur, representada por su apoderado Alberto Guillermo Ferrazzano y la Provincia de Córdoba representada por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos Don Carlos Mario Gutiérrez suscripto el día 25 de Marzo de 2010, el que compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante del presente instrumento legal como Anexo Único.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

Escribanos se expide en sentido favorable a lo solicitado, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 4183 y su modificatorio, Artículo 33 de la Ley 7491; lo que es avalado por el Honorable Consejo Directivo a fojas 9.

Que en virtud de ello, y demás constancias de autos, la instancia procurada se encuadra en las previsiones de los artículos 29 y 44 de la Ley Orgánica Notarial N° 4183 (T.O. Dcto. N° 2252/75), que prescribe en forma expresa que en caso de vacancia definitiva del titular, siempre que acredite una antigüedad no inferior a tres años en aquel carácter, extremo que cumplimenta ampliamente la peticionante.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 17 de la Ley Orgánica Notarial N° 4183, sus modificatorias y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo N° 181/2010 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 389/2010.-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESIGNASE a la Escribana

Miryam Cristina PENALBA (D.N.I. N° 20.193.711), Matrícula Profesional N° 1943, como Escribana TITULAR del Registro Notarial N° 150, con asiento en la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de esta Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

DECRETO N° 109

Córdoba, 12 de febrero de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0033-049554/2009, en que se propicia la contratación directa tendiente a la locación de un inmueble sito en calle Juan A. Mas N° 20 de la ciudad de Laboulaye, destinado al funcionamiento de una Delegación de la Dirección de Catastro y cualquier otra dependencia del Gobierno de la Provincia, a partir del día 15 de febrero de 2010 y por el término de tres años.

Y CONSIDERANDO:

Que dicha contratación surge como consecuencia del vencimiento contractual respecto del inmueble que ocupara dicha Delegación, sin la posibilidad de una nueva prórroga del contrato, sumado a la necesidad de contar con un local que reúna las condiciones necesarias para el funcionamiento de la referida Repartición, habida cuenta que Contaduría General de la Provincia, a fs. 8 manifiesta que no se registra en dicha ciudad inmueble fiscal alguno que reúna las características requeridas.

Que la contratación propiciada

encuadra en las previsiones del artículo 110 inciso 29) de la Ley N° 7631, reglamentado por Decreto N° 513/09.

Que a fs. 24 la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas evalúa la conveniencia de que la locación se realice por un plazo de tres años, atento la importancia que implica la extensión del tiempo de permanencia en un local por parte de la Delegación, tanto por el valor económico que insume el traslado de la Repartición, como el acostumbramiento del público a una ubicación determinada.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando a fs. 16 del folio único 9 el valor locativo mensual del inmueble de que se trata.

Que el precio acordado no supera el límite fijado en el Artículo 4° del Anexo Único del referido Decreto.

Que asimismo ha tomado intervención el Área Infraestructura de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble a locar.

Que el inmueble a locar es propiedad de los señores Jorge Orlando Ferrarese y María Susana Angeleri, a cuyo fin corre agregado a fs. 14 poder especial otorgado a la señora Angeleri para la realización del negocio jurídico propiciado.

Que obra Visto Bueno del señor Ministro de Finanzas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 110 inciso 29) de la Ley N° 7631 y Decreto Reglamentario N° 513/09, 16 de la Ley N° 5901 (T.O. Ley N° 6300) en concordancia con el artículo 29 de la Ley N° 9702, la Nota de Pedido N° 2010/000003 realizada por el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas y su informe de fs. 23 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico del mismo Ministerio al N° 031/10 y por Fiscalía de Estado al N° 88/10.-

**EL GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°: CONTRÁTASE en forma directa la locación del inmueble sito en

calle Juan A. Mas N° 20 de la Ciudad de Laboulaye, con la señora María Susana ANGELERI (D.N.I. N° 12.090.990), para ser destinado al funcionamiento de una Delegación de la Dirección de Catastro y cualquier otra dependencia del Gobierno de la Provincia, por el término de tres (3) años a partir del día 15 de febrero de 2010, a razón de un alquiler mensual de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 3.400.-) y AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación de conformidad con el proyecto e informe técnico respecto del estado del inmueble que como Anexo I con cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: IMPÚTESE el egreso que demande el cumplimiento del presente Decreto por la suma total de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS (\$ 122.400.-), conforme el siguiente detalle: por el periodo 15 de febrero de 2010 al 31 de diciembre de 2010, \$ 35.700.- a Jurisdicción 115 - Ministerio de Finanzas-, Programa 153-000, Partida: 3.02.01.00

"Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y por el lapso: 1 de enero de 2010 al 14 de febrero de 2013, \$ 86.700.- como Importe Futuro.

Artículo 3°: PREVIO a la remisión para su visación al Tribunal de Cuentas de la Provincia, deberá darse intervención al Departamento Patrimonial de Contaduría General de la Provincia, quien desglosará copia autenticada del contrato a suscribirse, como así también del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN**RESOLUCIÓN N° 338**

Córdoba, 18 de junio de 2010

VISTO: El expediente N° 0165-085018/2010, del Registro de la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de Ceremonial y Audiencias insta el presente trámite, solicitando la contratación con el Tercer Cuerpo de Ejército "Ejército del Norte" para la ejecución de los actos conmemorativos programados para el Día de la Bandera, a celebrarse en la localidad de Marcos Juárez el día veintiuno (21) de junio de 2010.

Que la referida gestión tiene por objeto la participación de distintas formaciones del Comando del Tercer Cuerpo de Ejército en el desfile que se realizará en la fecha citada en el párrafo precedente.

Que en consecuencia, se procedió a requerir cotización al Tercer Cuerpo de Ejército "Ejército del Norte", presentando el mismo una propuesta que resulta conveniente para los intereses del Estado Provincial, razón por la cual resulta oportuno autorizar la contratación de que se trata.

Que se incorpora en autos el correspondiente Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000562 para hacer frente al gasto de que se trata.

Que, atento a las razones expuestas, resulta procedente utilizar el mecanismo previsto en el artículo 110 inciso 8 de la Ley N° 7631, a fin de dar una efectiva solución a la situación planteada.

Por ello, lo dispuesto por la normativa citada y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría General de la Gobernación bajo N° 337/2010;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°: CONTRÁTESE en forma directa con el Tercer Cuerpo de Ejército "Ejército del Norte", a efectos de su participación en el acto conmemorativo del Día de la Bandera a realizarse el día veintiuno (21) de junio del corriente, por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos (\$ 34.362).

Artículo 2°: IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos (\$ 34.362) a la Jurisdicción 101, Programa 1/0, Partida Principal 03, Parcial 05, Sub Parcial 99 del Presupuesto Vigente, correspondiente al Documento Contable, Nota de Pedido N° 2010/000562, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

AGENCIA CORDOBA TURISMO S.E.M**RESOLUCIÓN N° 160**

Córdoba, 13 de mayo de 2010

VISTO: El expediente No. 0260-009584/2010 en el cual la señora ANDREA RAVICH - Directora de EXPO DELICATESSEN & VINOS, solicita se declare de Interés Turístico Provincial a la "EXPO DELICATESSEN & VINOS".

Y CONSIDERANDO:

Que dicho evento se llevará a cabo entre los días 01 al 04 de Julio del corriente año, en el Centro de Convenciones del Sheraton Córdoba Hotel, organizado por Joint Group S.A en alianza con Telecho (Televisión Federal S.A. - Grupo Telefe) .

Que en esta edición el objetivo es el de acompañar e impulsar el crecimiento de la producción de alimentos finos y vinos en nuestro país, Profesionalizar el conocimiento del sector gastronómico de la región y promocionar a Córdoba como referente de buena Gastronomía; y para la misma se estima con una concurrencia superior a 7.800 visitantes, entre público en general e invitados especializados, empresarios de restaurantes, distribuidores de alimentos finos y vinos, vinotecas y wine bar.

Que la Expo Delicatessen & Vinos cuenta con un programa de actividades dentro del cual se realizarán clases magistrales de cocina a cargo de los más renombrados chef del País, conferencias especializadas para profesionales y empresarios del sector, charlas de enólogos de principales bodegas, capacitación para sommeliers a personal gastronómico, charlas de interés general y degustaciones de alta gama.

Que la presente edición cuenta con la Declaración de Interés Municipal según Decreto No. 644 de fecha 03 de Marzo de 2010 otorgada por la Municipalidad de Córdoba.

Que el Departamento Estudios Sectoriales en su intervención de fs. 13 estima que por tratarse de una exposición de nivel regional con proyección internacional y teniendo en cuenta que uno de los organizadores es una empresa de comunicación y

VIENE DE PAGINA 3
RESOLUCION Nº 160

difusión nacional, siendo estas características importantes para el posicionamiento de Córdoba en este producto tan especial. Por lo expuesto considerada oportuno dar curso a la solicitud de referencia.

Por ello, las constancias de autos y el Dictamen No. 090/10 de Coordinación de Asuntos Legales; en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA
TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Turístico Provincial a la "EXPO DELICATESSEN & VINOS", el que se llevará a cabo los días 01 al 04 de Julio del corriente año en el Centro de Convenciones del Sheraton Hotel Córdoba, organizado por Joint Group S.A en Alianza con Teleocho (Televisión Federal S.A. - Grupo Telefe).

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

Sr. JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

Resolución N° 117

Córdoba, 19 de abril de 2010.-

VISTO: El expediente N° 0260-009543/2010, en el cual obran Actas de Inspección N° 2004, 2005 y 2157 mediante las cuales se inspeccionó el establecimiento hotelero denominado "PINARES DEL CERRO", Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, sito en calle Roque Sáenz Peña N° 1221 de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - de esta Provincia, propiedad de la firma PINARES RESORT S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que por las Actas arriba citadas se comprobó que dicho establecimiento:

- El cambio de titularidad no se encuentra registrado en esta Agencia,
- La tarifa registrada de habitación doble \$ 108 sin desayuno (fecha 9 de Octubre de 2003);
- Libro de Pasajeros computarizado no rubricado, con ultima anotación de fecha de ingreso 18/09/2008 cobrando por un día de alojamiento \$295;
- No presenta facturación.
- Libro de Quejas con anotaciones varias.
- En su recepción, sala de estar/auditorium y desayunador/comedor no posee refrigeración.
- No puede constatarse habitación para discapacitados motrices.

Que en el mismo acto de la inspección se citó y emplazó a la firma titular del negocio para que en el término de cinco (5) días produjera descargo. A fs. 5 solicita plazo de 60 días a los efectos de regularizar la situación ante la Agencia, sin que hasta la fecha y no obstante el tiempo transcurrido, haya cumplimentado con tal requerimiento, motivo por el cual corresponde dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que a fs. 6 obra el informe de Coordinación de Fiscalización, Control y Registro, el que concluye que el establecimiento no reúne los requisitos indispensables para la Clase que ostenta HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS establecidas en el Decreto N° 1359/00, por lo cual opina deberá descenderse de categoría al mismo encuadrándolo en la Clase: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS y se aplique una sanción por infracción al Artículo 1º inciso I de la Ley No. 7383 (no comunicar transferencia del establecimiento realizada por cualquier título).

Que a fs. 6 in fine la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos establece que se prorrogue la sanción establecida, no así al descenso de categoría.

Que Coordinación de Asuntos Legales en su Dictamen N° 036/10, expresa en el sub-examen que no encuentra objeciones

jurídico-formales que realizar, razón por la cual deberá dictarse el acto administrativo de rigor teniendo en cuenta lo expresado a fs. 6 in fine.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA
TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

RESUELVE:

Artículo 1º.- DESCENDER al establecimiento hotelero denominado "PINARES DEL CERRO" sito en calle Roque Sáenz Peña N° 1221 de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - de esta Provincia, propiedad de la firma PINARES RESORT S.A, de la Clase: HOTEL, Categoría: CUATRO ESTRELLAS, a la Clase: HOTEL, Categoría: DOS ESTRELLAS, según lo establecido en el Artículo 10º del Decreto N° 1359/00.

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

Sr. JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

RESOLUCIÓN N° 156

Córdoba, 13 de mayo de 2010.-

VISTO: El Expediente No. 0260-008204/07 en el cual mediante Nota No. 15833401324410 la Dirección General de Rentas solicita se rectifique la Resolución No. 068/07 dictada por esta Agencia, en la cual se declara Beneficiaria Definitiva de la Ley 7232, a la firma LAGOS DEL VALLE S.A titular del establecimiento denominado "ALTOS DEL VALLE", Clase: HOTEL, Categoría: TRES ESTRELLAS, sito en calle Sarmiento esquina Holbein de Villa Carlos Paz - Departamento Punilla - de esta Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 068 de fecha 15 de Mayo de 2007 esta Agencia otorga el beneficio de Exención del impuesto sobre los ingresos Brutos No. 9040738151, Exención en el

MINISTERIO de AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTOS

RESOLUCIÓN N° 163

Córdoba, 30 de abril de 2010.-

VISTO: El Expediente N° 0435-059560/2010, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y todo otro ítem que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en el mismo sentido instruye la Resolución N° 13 de fecha 30 de diciembre de 2009, registro de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas.

Que, asimismo, la normativa legal mencionada dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución Mensual.

Que la compensación de que se trata es la que surge de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario números 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, obrantes en autos.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes en un todo de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por ello,

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE:**

Artículo 1º: FORMALIZAR las modificaciones de las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, las que constando de una (1) foja útil cada una, forman parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, comuníquese a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas dependiente del Ministerio de Finanzas, pase a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

pago del Impuesto Inmobiliario Provincial, y de Sellos por la promoción de acción prevista en el Artículo 3º inciso a) de la Ley No. 7232, comprendiéndole el beneficio previsto en el Artículo 11, inciso 1, Apartados I, II y III de dicha Ley .

Que la Dirección General de Rentas - Gerencia de Recaudación Sector Fomento Turístico - manifiesta en su informe que en el Artículo 1º de la Resolución en cuestión, se declaró el beneficio de Exención al pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a la firma de la que se trata como contribuyente inscripto en dicho impuesto bajo el No. 904-0738151 siendo en realidad, inscripto en el Régimen del Convenio Multilateral con Jurisdicción Sede en Capital Federal por lo que la inscripción correcta es 901-0738151 - se adjunta fotocopia del formulario CM01 de inscripción. Por lo que solicita considerar la situación planteada y se rectifique la Resolución correspondiente a fin de regularizar la situación tributaria del contribuyente en su calidad de sujeto pasivo ante la Dirección General de Rentas; caso contrario no podrá impactar en la base OTAX el beneficio declarado.

Que Coordinación de Asuntos Legales considera que en virtud de lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor debiendo rectificarse la Resolución No. 068/07 dictada por esta Agencia.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA
TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
RESUELVE:**

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución No. 068 dictada por esta Agencia con fecha 15 de Mayo de 2007 en la parte que dice: "... Impuesto sobre los Ingresos Brutos contribuyente No. 9040738151 ..."

Debe decir: "... Impuesto sobre los Ingresos Brutos contribuyente No. 9010738151 ..."

Artículo 2º.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GUSTAVO SANTOS
PRESIDENTE

Sr. JOSE PAEZ ALLENDE
DIRECTOR

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

RESOLUCION N° 94

Córdoba, 24 de junio de 2010.-

Publicada en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA de fecha 7 de julio de 2010.-



RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS**

RESOLUCION N° 67 - 26/02/2010 - APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la obra "MEJORAMIENTO CANAL GENERAL LEVALLE", cuya contratista es la Empresa PALECO S.A., obrante a fs. 4 de autos, suscripta con fecha 31 de enero de 2009 por el Ing. Carlos Van der Ghote por parte de la Contratista y por el Arq. Daniel Bussolari en representación de esta Repartición. APROBAR el Acta de Recepción Definitiva correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO CANAL LEVALLE", cuya contratista es la Empresa PALECO S.A., obrante a fs. 38 de autos, suscrita con fecha 05 de octubre de 2009 por el Ing. Carlos Van der Ghote en representación de la contratista y por el Arq. Daniel Bussolari en representación de esta Repartición. AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de Seguro de Garantía de Contrato y Fondos de Reparos, constituida por la Contratista, conforme lo dispuesto por el Art. 108° inc. I) del Dcto. 4758/77 y Art. 45° del Dcto. 4757/77. s/ Expte N° 0416-026875/00 Anexo 50.-

RESOLUCION N° 68 - 26/02/2010 - APROBAR para la Obra: NUEVA CISTERNA PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE - LABORDE - DEPARTAMENTO UNIÓN", cuya Contratista es la Empresa BOMACC S.A., una ampliación de CUARENTA (40) días corridos en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 04 de enero de 2010. LIBERAR a la Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APROBAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 9/10 de estas actuaciones, presentado por la Empresa BOMACC S.A. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1° de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno. s/ Expte N° 0416-055028/08 Anexo 5.-

RESOLUCION N° 69 - 26/02/2010 - DEJAR SIN EFECTO la Resolución n° 562/96 del 20 de septiembre de 1996, por medio de la cual se otorgaba autorización precaria, al Lavadero de Autos San Cayetano de propiedad del Sr. Mario Enrique Giménez, sito en calle Donato Álvarez n° 373 de esta ciudad, y consecuentemente DAR DE BAJA dicha Cuenta y solicitar el desestimiento de dichos períodos, atento que la baja municipal de dicho emprendimiento fue realizada el día 8 de marzo de 1996. s/ Expte N° 0416-010325/95.-

RESOLUCION N° 71 - 26/02/2010 - DAR DE BAJA a la Cuenta N° 30000100000000159 de Desague Industrial anotada a nombre del establecimiento Peladero de Pollos Jorgito, de propiedad del Sr. Marcelo Antonio Pastor, sito en camino a Villa Posse km 11/2

de esta ciudad de Córdoba, cuya autorización fuera otorgada mediante Resolución n° 962/95, atento las razones expresadas en los considerandos. s/ Expte N° 0416-01764/94.-

RESOLUCION N° 72 - 26/02/2010 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. LIDIA HAYDEE ZALDO DNI n° 03.187.271, en contra del informe de fs. 29 notificado mediante Carta Documento de fecha 08/04/08, por resultar improcedente por defecto de forma. s/ Expte N° 0416-052487/08.-

RESOLUCION N° 76 - 03/03/2010 - APROBAR los "Términos de Referencia Línea de Ribera", obrante a fs. 4/6 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa al Ing. Agrimensor LUIS BOSCH la realización de COTIZACIONES PARA DETERMINACION DE LA LINEA DE RIBERA VILLA DEL TOTORAL, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 17.300,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados. s/ Expte N° 0416-056111/09.-

RESOLUCION N° 77 - 03/03/2010 - DISPONER -en carácter transitorio- la intervención del Consorcio de Riego Los Chañaritos - Dpto. Cruz del Eje, por un plazo de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de notificación de la presente, designando como Interventor del mismo al Sr. Hugo Aldo Madriaga, atento las razones expresadas en los Considerandos precedentes. Nota n° C.I. 628479 024 53 808 .-

RESOLUCION N° 78 - 03/03/2010 - APROBAR los "Términos de Referencia Línea de Ribera", obrante a fs. 4/7 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa al Ing. Agrimensor LUIS BOSCH la realización de COTIZACIONES PARA DETERMINACION DE LA LINEA DE RIBERA VILLA DEL ROSARIO, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 12.975,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados. s/ Expte N° 0416-056109/09.-

RESOLUCION N° 79 - 03/03/2010 - TRANSFERIR, a nombre de los Sres. ANA RITA LEBRON y GINES ROMERO LASSO, el derecho a derivar agua del Río Soto, a los fines de regar la cuantía de NUEVE HECTÁREAS (9 Ha.) de terreno, dentro de un inmueble de su propiedad de TREINTA Y CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL CIENTO DIECINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS (34Ha.5519m2) de superficie total, ubicado Pedanía Higueiras, Dpto. Cruz del Eje y que linda: al Norte con Lote 108, al sur con Lote 90, al Este con parte del Lote 107 y Villa Nueva de Soto en la esquina NO y al Oeste con Lote 100. El Dominio se anotó a la Matrícula n° 482.846 (14) y se

encuentra inscripto en la Dirección de Rentas en la Cuenta n° 140300644097. A los efectos del pago del canon se afora en NUEVE HECTÁREAS (9 Ha.). DAR DE BAJA simultáneamente a la cuenta n° 01-10-010503 del derecho de riego otorgado originariamente al Sr. Carlos Ramón Luna. s/ Expte N° 0416-048591/07.-

RESOLUCION N° 80 - 03/03/2010 - HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. ADRIÁN HERNANDORENA, propietario del Establecimiento Criadero de pollos "El Granjero", en contra de la Resolución N° 651, de fecha 17 de octubre de 2007, atento las razones antes expresadas. DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, la Resolución n° 651/07 y consecuentemente la multa aplicada al establecimiento "El Granjerito", propiedad del Sr. Adrián Hernandorena, sito en camino a Villa del Dique KM. 1,5 de la localidad de Las Bajadas. s/ Expte N° 047015/06.-

RESOLUCION N° 81 - 03/03/2010 - HACER LUGAR a la Solicitud de inscripción en el Registro de Profesionales Habilitados de acuerdo a lo previsto en Art. 4° del Decreto n° 415/99, impetrada por la Lic. en Gestión Ambiental MATIAS ANDRES APARICIO (DNI n° 29.513.111). s/ Expte N° 0416-053665/08.-

RESOLUCION N° 82 - 03/03/2010 - APROBAR los "Términos de Referencia Línea de Ribera", obrante a fs. 4/7 de estas actuaciones. ADJUDICAR en forma directa al Ing. Agrimensor LUIS BOSCH la realización de COTIZACIONES PARA DETERMINACION DE LA LINEA DE RIBERA EN LA LOCALIDAD DE EL DURAZNO, por la suma de PESOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 16.750,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados. s/ Expte N° 0416-057781/09.-

RESOLUCION N° 83 - 04/03/2010 - PRORROGAR, el alcance de la Resolución, de esta Subsecretaría, n° 476 de fecha 5 de noviembre de 2009, por el término de ciento veinte (120) días. s/ Expte N° 0416-057468/09.-

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 597 - 30/04/2010 - RECTIFICASE parcialmente el artículo 3° del Decreto N° 335 de fecha 19 de marzo de 2010, y en consecuencia donde se consigna: "...Ejecución de Obras, con cargo a Jurisdicción 1.10.30 - Policía de la Provincia de Córdoba del P.V..." debe decir "...Ejecución de Obras, con cargo a Jurisdicción 1.10 - Programa 126, Partida Principal 12, Partida Parcial 6, Obras Ejecución por Terceros del P.V." s/ Expte N° 0047-014477/09.-

DECRETO N° 905 - 16/06/2010 - ACÉPTASE, a partir del 7 de junio de 2010, la renuncia presentada por el Lic. José Luis DANGUISE (M.I. N° 11.899.393) al cargo de Subdirector de Educación Física, dependiente del Ministerio de Educación, agradeciéndole los servicios prestados en ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 932 - 18/06/2010 - DESÍGNASE al señor Juan José Chuit (M.I. N° 8.410.567), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Santa Rosa - El Durazno, del Departamento Calamuchita, de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 946 - 22/06/2010 - DESÍGNASE a la señora Marisa Elizabeth Ocampo (M.I. N° 23.699.635), en el cargo de Juez de Paz de la Sede Cosme Sud - Buena Vista, del Departamento Santa María, de esta Provincia de Córdoba.

DECRETO N° 960 - 22/06/2010 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente instrumento legal a la señora Eugenia Nora Monti (M.I. N° 12.565.015) como Directora General de Coordinación y Difusión de la Secretaría de Cultura. El Ministro de Finanzas adoptara las medidas conducentes a fin de reflejar presupuestariamente la erogación que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto. INSTRUYESE a la Secretaría de la Función Pública a fin que proponga las modificaciones correspondientes en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo para dar reflejo a lo establecido en el presente instrumento legal.